



SAENZ PEÑA, 08 de septiembre de 2023

VISTO el expediente N° 722/23 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la propuesta de creación del INSTITUTO DE DERECHO PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD DE TRES DE FEBRERO.

Que la iniciativa de creación del mencionado INSTITUTO surge a partir de las inquietudes académicas y científicas de los directores, académicos, profesores y estudiantes de la Maestría en Abogacía del Estado que se desarrolla en la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

Que la finalidad del antedicho INSTITUTO es conformar un espacio académico abierto y plural de estudio e investigación de los problemas, tendencias, modelos y desarrollo del derecho administrativo contemporáneo.

Que dicho espacio está llamado a analizar, estudiar y proponer reformas legales y reglamentarias tendentes a mejorar el actual esquema administrativo de ordenación.

Que el INSTITUTO habrá de actuar como observatorio de la jurisprudencia administrativa labrada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CSJN, y los tribunales especializados en materia administrativa desde la perspectiva de los principios y valores reconocidos por la Constitución Nacional convencionalizada.

Que, por ello, es la visión del INSTITUTO desarrollar un derecho público con perspectiva de derechos humanos en general, y perspectiva de género, niñeces, de personas



mayores abarcando todos los sectores vulnerables de la sociedad y a los cuales el derecho administrativo puede y debe brindar una respuesta de tutela administrativa efectiva, que fortalezca la fuerza normativa de la Constitución.

Que el INSTITUTO tendrá como objetivos la proyección del derecho público en todos los campos del saber, mediante la interseccionalidad de derechos y la relación con otras disciplinas y estudios desarrollados por la Universidad, en convenio con otras Universidad nacionales o extranjeras, siendo un ámbito de debate y reflexión plural.

Que también el INSTITUTO estará habilitado para presentar propuestas científicas, académicas y legislativas con relación a las diferentes parcelas que vertebran el derecho administrativo, tales como la función administrativa; principio de legalidad; poderes reglados y discrecionales; acto y procedimiento administrativo; contratos públicos; responsabilidad del Estado; organización administrativa; fuentes del derecho administrativo; control judicial de la administración; procesos constitucionales; dominio público; servicios públicos, etcétera, así como nuevos institutos que se desarrollan por la impronta de los derechos humanos, el derecho internacional y comparado y la aplicación de las nuevas tecnologías.

Que la existencia del mencionado INSTITUTO permitirá también discutir los problemas que se presenten a la sociedad y que pudieren requerir opiniones y estimaciones que eviten conflicto de intereses.

Que el INSTITUTO se proyecta como espacio abierto y plural de reflexión, análisis, debate, y elaboración de trabajos en temas de investigación, pura y aplicada, desarrollo e innovación, formación y capacitación, pudiendo generar en su seno ateneos, cursos, seminarios, jornadas, congresos, observatorios, y otras herramientas de posgrado



necesarias para la mejora de la disciplina, sujeto a las estrictas normas académicas tradicionales de garantía de la excelencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas por el inciso n) del artículo 34 del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el INSTITUTO DE DERECHO PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, en adelante el INSTITUTO, que tendrá los siguientes objetivos, a saber:

- a) promover el estudio y desarrollar investigaciones académicas sobre cuestiones de derecho público en general, ya administrativo y procesal administrativo desde la perspectiva de los principios y valores de la Constitución Nacional reformada en 1994 y del derecho interamericano, bajo el prisma del Estado Constitucional Social y Convencional del Derecho
- b) promover la plena juridización y eficiencia de las administraciones públicas y la protección de los derechos de las personas humanas;
- c) Realizar aportes al estudio sistemático de los principios y valores del Estado Constitucional Social y Convencional de Derecho, vigente en la República Argentina y de sus concretas proyecciones sobre el derecho administrativo en particular y público en general;
- d) Analizar y evaluar, con perspectiva de derechos humanos, la legislación, jurisprudencia y dictámenes concernientes a cuestiones troncales del derecho administrativo:

la teoría del Estado y sus funciones en el estado contemporáneo, la función administrativa; el principio de legalidad; los poderes reglados y discrecionales; el acto y el procedimiento administrativo; los contratos públicos; la responsabilidad patrimonial del Estado y el funcionario; la organización administrativa; las fuentes del derecho administrativo; control judicial de la administración; procesos constitucionales; dominio público; servicios públicos; la relación de empleo público, entre otras

- e) Propiciar el desarrollo de un derecho administrativo y procesal administrativo que resulte congruente con la Constitución Nacional convencionalizada, constituyendo un objetivo central de Instituto realizar propuestas legislativas con justicia social;
- f) Analizar e investigar sobre problemas que el Instituto estime significativos para el derecho público nacional provincial e interamericano;
- g) Establecer relaciones de complementación y cooperación mutua en el ámbito académico, científico y tecnológico, con otras instituciones del país y del exterior;
- h) Ofrecer y llevar a cabo ateneos, cursos, seminarios, jornadas, congresos, observatorios, y otras actividades académicas y científicas de posgrado sobre temáticas de derecho administrativo y público en general relacionadas con su actividad ya en la República Argentina como en el extranjero;
- i) Promover la participación de los graduados de la Maestría en Abogacía del Estado y de otras maestrías- públicas o privadas- en derecho administrativo y constitucional, así como también de otros posgrados (especializaciones y diplomaturas) que resulten afines o se creen en el futuro, en las actividades del Instituto, indicadas en los incisos precedentes o través de la conformación de Agrupaciones, Foros y Encuentros de Graduados.



- j) Promover la realización de una Revista del Instituto de Derecho Administrativo de la UNTREF, a través de su vinculación con la Editorial de la Universidad.
- k) Promover la publicación de los estudios, actividades académicas, novedades, etc. que se realicen en los claustros académicos o en el Instituto.
- l) Organizar un OBSERVATORIO de la ACTIVIDAD CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, pudiendo suscribir convenios con otros organismos locales e internacionales
- m) Proponer a las autoridades la creación de carreras de maestría o doctorado, según las normas de esta Universidad.
- n) Representar a la UNTREF en foros académicos locales, nacionales o internacionales
- o) Realizar toda actividad complementaria que propenda al cumplimiento de las funciones del INSTITUTO.

ARTÍCULO 2°.- El instituto será dirigido por un/a Director/a de amplia y probada trayectoria en la materia, designado/a “ad honorem” por el Rectorado, por un plazo de dos años, renovable automáticamente salvo decisión en contrario del Rectorado o renuncia del o de la Director/a.

ARTÍCULO 3°.- El Director será asistido por un Consejo Académico Asesor compuesto por personalidades nacional e internacionalmente relevantes, designadas “ad honorem” por el Rectorado. El Consejo Académico Asesor se reunirá a convocatoria de la Dirección del Instituto.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección tendrá la representación del INSTITUTO, y en dicho rol deberá dar cuenta del cumplimiento de las funciones encomendadas en el artículo 1°, así como las que les asigne el Rectorado. Anualmente deberá presentar el Plan de Acciones

# **UNTREF**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE TRES DE FEBRERO



correspondiente con el detalle de actividades programadas que se proyecten, para su aprobación por parte del Rectorado.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y, posteriormente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1808-2023